



19080

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1005-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de setiembre del 2024.

**VISTO:** Contrato N°719-2022-MDCH, de fecha 01 de agosto del 2022; la CCE.005.2024, de fecha 22 de marzo del 2024, el informe N°502-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 23 de julio del 2024; el informe N°818-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 23 de julio del 2024; el informe N°146-2024-MDCH/SGDSSM/PY-RTV/EAQP, de fecha 31 de julio del 2024; el informe N°1108-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de agosto del 2024; el informe N°1223-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe legal N°1104-2024-MDCH-OGA/JC-A, con fecha de ingreso el 29 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor ECYCONT S.A.C con RUC: 20600322428, por mora en la ejecución de la prestación de servicio correspondiente al contrato N°719-2022-MDCH, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM; de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

$F=0.40$  Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)

$F = 0.25$  Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante el Contrato N°719-2022-MDCH, de fecha 01 de agosto del 2022, se formaliza la contratación para el SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA TENSION; PARA EL PROYECTO: "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el proveedor ECYCONTS.A.C., con RUC: 20600322428, por el importe de S/. 22,900.00 (veintidós mil novecientos con 00/100 soles), con forma de pago en dos periodos, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del contrato.

Que, mediante expediente N°4762, de fecha 22 de marzo del 2024, ingreso la CCE.005.2024, de fecha 18 del marzo del 2024, el Sr. Marco Antonio Torre Antúnez, Gerente General de la empresa ECYCONT S.A.C., remite la resolución de aprobación de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) del proyecto: Suministro de energía eléctrica en media tensión de la obra: "Creación de los servicios de Telecomunicaciones de Radio y Televisión en el Área rural del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", correspondiente al segundo informe del contrato N°719-2022-MDCH,.

Que, mediante informe N°818-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 23 de julio del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, remite el informe N°502-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 23 de julio del 2024; el Cpc. Luz Krupskaia Molina Garrafa, Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite certificación de crédito presupuestal N°00005089, concluye que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"(...), conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios emite la certificación de crédito presupuestario N°5089, por la suma de S/. 16,030.00 soles, del reconocimiento de deuda, por el servicio de Elaboración de impacto ambiental para el suministro de energía eléctrica, a favor del proveedor ECYCONT SAC, del proyecto en mención".

Que, mediante informe N°146-2024-MDCH/SGDSSM/PY-RTV/EAQP, de fecha 31 de julio del 2024; el Ing. Elmer Alberto Quispe Puma, Residente del Proyecto, remite conformidad de pago del servicio de elaboración de estudio de declaración de impacto ambiental (DIA) para el suministro de energía eléctrica en media tensión, concluye:

"(...), Otorgamos la conformidad, correspondiente al SEGUNDO PAGO, condición de pago a la entrega del segundo informe, correspondiente al pago del 70% del monto total del contrato, equivalente a S/. 16,030.00, según el contrato N°719-2022-MDCH, en concordancia con lo que dispone el numeral 6.2.4 de la Directiva N°001-2023 directiva de iguales o menores a 8 UITs.

El segundo informe se presentó el 22 de marzo del 2024, teniendo un retraso de 554 días calendarios, por lo cual, en aplicación a la Directiva N°001-2023-, si corresponde aplicar la penalidad".

Que, mediante Informe N°1108-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°101-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 20 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad del contrato N°719-2022-MDCH; y concluye:

"(...) Se declara procedente la aplicación de penalidad al proveedor ECYCONT S.A.C. con RUC N°20600322428, a quien se le aplica la penalidad sobre el servicio de estudio de declaración de impacto ambiental para el proyecto "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 16,030.00
Objeto del Contrato	SERVICIO
Plazo de entrega máximo (días calendario)	45
Penalidad diaria	S/. 89.06
Máximo de penalidad acumulada	S/.1,603.00

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
554	49,336.78	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 1,603.00 (un mil seiscientos tres con 00/100 soles), equivalente al 10% del máximo de total de ejecutarse al contrato N°719-2022-MDCH.

Que, mediante informe N° 1223-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al contrato N°719-2022-MDCH, conforme a los antecedentes revisados, se declara procedente, la aplicación de la penalidad sobre el servicio de estudio de declaraciones e impacto ambiental para el proyecto: "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe legal N° 1104-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso del 29 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique Garcia Chilo, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista ECYCONT S.A.C, con RUC N°20600322428, correspondiente al Contrato N°719-2022-MDCH, por el servicio de estudio de declaración de impacto ambiental, ascendente a la suma total de S/. 1,603.00 (un mil seiscientos tres con 00/100 soles). Equivalente al 10% del máximo del total de ejecutarse al contrato N°719-2022-MDCH. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la aplicación de penalidad correspondiente al 10% del máximo total de ejecutarse, al contratista **ECYCONT S.A.C.** con RUC: 20600322428, por el monto pecuniario ascendente a S/. 1,603.00 (un mil seiscientos tres con 00/100 soles), correspondiente al Contrato N°719-2022-MDCH, respecto a la contratación por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, para el proyecto: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista EYCONT S.A.C., para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
WLP/vqh  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGDSSM  
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico  
GERENTE MUNICIPAL